

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN LA EVALUACIÓN NO PRESENCIAL DE LOS APRENDIZAJES

Como consecuencia de la situación derivada de evolución de la COVID 19, ha sido necesario adaptar el procedimiento de evaluación de los aprendizajes al entorno virtual con la aprobación de la Normativa para la evaluación no presencial de los aprendizajes, en la que se adopta el modelo establecido en la Universidad de Alicante. De acuerdo con esta normativa y, siguiendo, sin carácter vinculante, lo dispuesto en el Informe de iniciativas y herramientas de evaluación online universitaria en el contexto del Covid-19 (Ministerio de Universidades, 15/04/2020), en la Guía sobre la protección de datos personales en el ámbito universitario en tiempos del COVID-19 (CRUE, 24/04/2020), y en el Informe sobre el impacto normativo de los procedimientos de evaluación online: protección de datos y garantía de los derechos del estudiantado, elaborado por representantes de las comisiones sectoriales CRUE-Asuntos estudiantiles, CRUE-Docencia, CRUE-TIC y CRUE-Secretarías Generales, y a los efectos de cumplir adecuadamente con la obligación legal de transparencia en relación con el tratamiento de los datos en la evaluación no presencial de los aprendizajes, se comunica la siguiente información:

1. Privacidad en el entorno del profesorado y alumnado.

La captación de imágenes durante la realización de una prueba de evaluación no presencial puede, siquiera, incidentalmente, afectar a la vida privada y familiar en la medida en que se produce en un ámbito doméstico. En este sentido, se ha de asegurar que la visualización de la imagen en tiempo real y del entorno se desarrolle, en el bien entendido juicio de proporcionalidad y con cumplimiento de ciertas garantías y salvaguardas. Así, es aconsejable que tanto el profesorado como el alumnado queden informados y que se aseguren de aplicar las siguientes pautas de conducta:

- Únicamente se utilizarán las plataformas recomendados por la Universidad de Alicante.
- El uso de tales plataformas se realizará en el dispositivo que considere oportuno el usuario siempre que la captación de imágenes se limite a la finalidad propia de la gestión del proceso de evaluación.
- Se descarta el uso de técnicas de reconocimiento facial o videovigilancia. Particularmente, se entenderá prohibido el uso del terminal móvil como segunda cámara adicional para videovigilancia.
- El alumnado y el profesorado deben asegurarse de que el examen se produzca en un espacio libre de interferencias de terceras personas y garantizar que no accederán a la estancia. Se procurará un entorno neutro, de modo que las condiciones de integridad del entorno serán de la exclusiva responsabilidad de cada persona.

- El alumnado se responsabilizará de informar a las personas con las que conviva de tales circunstancias, y recomendar su no acceso al entorno durante la realización de la prueba.
- La Universidad de Alicante carecerá de responsabilidad respecto de la captación incidental de imágenes de terceras personas, o que pudieran afectar a la vida privada, la imagen o el honor de las personas objeto de visualización o grabación con motivo de la prueba de evaluación.
- La prohibición de captar imágenes de terceros, ya sea del profesorado, ya sea de otros compañeros o compañeras durante el proceso de evaluación, sin la correspondiente autorización.

2. Canal de comunicación.

En la resolución de incidencias y dudas sobre la prueba de evaluación, el profesorado habilitará un canal de comunicación sincrónico con el alumnado, pudiendo darse circunstancias que requieran la visualización de alguno de los aspectos del examen.

3. Conductas inapropiadas.

El alumnado debe tener una presencia corresponsable en la Universidad, absteniéndose de utilizar o cooperar en procedimientos fraudulentos en las pruebas de evaluación. Se promoverá un uso responsable y adecuado de las herramientas de evaluación no presencial, y se evitarán las conductas fraudulentas que, en su caso, tendrán las consecuencias académicas y disciplinarias previstas en la normativa vigente.

4. Propiedad intelectual.

La grabación de la prueba de evaluación oral constituye parte de la prestación del profesorado, confiriendo el derecho a la Universidad al uso de aquella en las obligaciones derivadas de la Normativa de evaluación no presencial de los aprendizajes. La grabación de la prueba corresponde al profesorado de la asignatura en la plataforma que utilice para el examen y queda prohibida la captación y/o grabación de la prueba de evaluación por el alumnado, así como su reproducción o difusión, en todo o en parte, sea cual sea el medio o dispositivo utilizado. Cualquier actuación indebida comportará una vulneración de la normativa vigente, pudiendo derivarse las pertinentes responsabilidades legales.

5. Protección de datos

Dicho procedimiento de evaluación no presencial implica que, junto a los tratamientos de datos personales propios de la gestión académica, pueden concurrir en algunos casos tratamientos puntuales de otros datos relativos a:

- La visualización de la imagen del alumnado para la verificación de su identidad mediante la exhibición del documento de identificación que así lo acredita.
- La grabación de las pruebas de evaluación oral en garantía de los derechos del alumnado y profesorado.

En aplicación de la normativa vigente en materia de protección de datos personales, ponemos en conocimiento de las personas interesadas la siguiente información:

a) ¿Quién trata sus datos como responsable del tratamiento?

El responsable del tratamiento de datos personales es:

Universidad de Alicante

CIF: Q-0332001-G

Dirección postal: Carretera San Vicente del Raspeig, S/N, 03690 San Vicente del Raspeig (Alicante).

Gerencia de la Universidad de Alicante

Datos de contacto: Gerencia@ua.es, Telf.: 96.590.34.00, Fax: 96.590.34.64

Para cualquier consulta sobre el tratamiento de los datos, se puede contactar con la Delegada de Protección de Datos en: dpd@ua.es

b) ¿Qué datos personales tratamos y con qué finalidad?

Los datos personales que se recaban son: identificativos, imagen, y/o voz, académicos y/o profesionales.

Los datos personales se tratan con la finalidad de:

- gestionar el visionado para la verificación de la identidad del alumnado en cualquier prueba de evaluación.
- gestionar el visionado y las grabaciones audiovisuales, y/o videoconferencia/audio, en las pruebas de evaluación oral.
- gestionar la visualización de la defensa pública de TFG o TFM.
- gestionar la visualización de la revisión de la prueba de evaluación no presencial

Igualmente, en su caso, no se consideraría incompatible con esta finalidad que se requiriese la visualización de alguno de los aspectos del examen para la resolución de incidencias y dudas sobre la prueba de evaluación a través del canal de comunicación habilitado por el profesorado a tal fin.

c) ¿Cuál es la base legal para el tratamiento de sus datos?

- La legitimación del tratamiento de datos personales tiene su fundamento en la relación jurídica que vincula al profesorado y al alumnado con la Universidad de Alicante, con motivo de la prestación del servicio público de educación superior en los términos de los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 6.1.b) del RGPD.

- Además, este tratamiento se basa en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (art. 6.1.c) del RGPD), como consecuencia de la obligación de asumir la evaluación no presencial acordada por las autoridades en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes.
- La acreditación de la identidad del alumnado está amparada por el artículo 6.1 c) del RGPD y por el artículo 6.1 e) del RGPD. Así mismo, la exhibición del documento acreditativo de misma, y que podrá requerir el profesorado en cualquier momento de la realización de las pruebas de evaluación, se encuentra legitimado por el artículo 25.7 del RD 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.

d) ¿Qué medidas de seguridad aplicamos en el tratamiento de sus datos?

La Universidad se responsabiliza de aplicar las debidas medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal de acuerdo con el Esquema Nacional de Seguridad, Real Decreto 3/2010.

En este sentido, la Universidad de Alicante se ha dotado de una Política de Privacidad y una Política de Seguridad de la Información que pueden ser consultadas en su sede electrónica, en el apartado de normativa: <https://seuelectronica.ua.es/es/normativa.html>.

e) ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

En el marco de este tratamiento, no están previstas cesiones de datos.

Encargados del tratamiento: Prestadores de servicios de soporte al desarrollo de la docencia y evaluación no presencial.

f) ¿Cuáles son los derechos que se tienen y cómo se pueden ejercer?

Las personas usuarias tienen derecho a acceder a sus datos personales, a pedir la rectificación de los datos inexactos, a solicitar su cancelación y supresión, a oponerse a su tratamiento, incluida la elaboración de perfiles, a limitar hasta una fecha determinada el tratamiento de los datos y a la portabilidad de los datos, en formato electrónico.

Para ello deberá presentar una solicitud dirigida a la Gerencia de la Universidad en el Registro General de la UA, según lo establecido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas. Los canales de presentación de la solicitud son presencialmente en las oficinas de registro de la Universidad identificadas en <https://sar.ua.es/es/registro/> o telemáticamente en el Registro electrónico de la UA ubicado en la Sede electrónica de la Universidad accesible en <https://seuelectronica.ua.es/>.

Aquí, le informamos que tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante los mecanismos que la misma establezca. Puede consultar más información en www.aepd.es.

g) ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

La Universidad tratará los datos personales proporcionados y los conservará durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, las evidencias de la evaluación se conservarán durante el periodo correspondiente al curso académico y los dos cursos académicos siguientes, e igualmente durante el tiempo necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de Archivos, Documentación y Patrimonio Histórico. Las grabaciones de las pruebas de evaluación orales deberán conservarse durante el mismo plazo indicado en la normativa de la evaluación de los aprendizajes.

h) ¿Cómo hemos obtenido sus datos?

Los datos personales que, en el marco de este tratamiento, ha obtenido la Universidad de Alicante, a partir de la información facilitada en la matrícula y en el fichero de personal por los miembros de la comunidad universitaria.

Cualquier duda de interpretación o aplicación de las cuestiones planteadas en la Guía de la CRUE en materia de protección de datos, o cualquier otra cuestión, se puede consultar en dpd@ua.es.

Agradeciendo de antemano el esfuerzo y la colaboración de la comunidad universitaria.

Saludos cordiales

Delegada de Protección de Datos de la Universidad de Alicante.
(Nombramiento por resolución rectoral de 1 de febrero de 2019, BOUA de 21 de febrero)

Alicante a 19 de mayo de 2020